

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 52

Referencia: 52

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-03-1996

Título: SE CONFIRMA EL DESCUENTO DEL ARANCEL DE EXPORTACION DE BANANOS SEGUN EL VOLUMEN EXPORTADO DURANTE EL AÑO 1995, EN ATENCION A LA ESCALA DE DESCUENTO QUE CONTEMPLA LA LEY 16 DE 18 JUNIO DE 1993.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 22995

Publicada el: 18-03-1996

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: 0Importaciones - Exportaciones, Incentivos a la exportación

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.343

Rollo: 138

Posición: 2468

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 18 DE MARZO DE 1996

Nº22,995

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 15

(De 1 de febrero de 1996)

"POR EL CUAL SE DECLARAN OFICIALES EN LA CIUDAD DE PANAMA LOS CARNAVALES DEL AÑO 1996" PAG. 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 52

(De 12 de marzo de 1996)

"POR EL CUAL SE CONFIRMA EL DESCUENTO DEL ARANCEL DE EXPORTACION DE BANANOS SEGUN EL VOLUMEN EXPORTADO DURANTE EL AÑO 1995, EN ATENCION A LA ESCALA DE DESCUENTO QUE CONTEMPLA LA LEY 16 DE JUNIO DE 1993." PAG. 3

MINISTERIO PUBLICO

PROCURADORIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 7

(De 11 de marzo de 1996)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO.2 DE 16 DE ENERO DE 1996 Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS" (Se reorganizó la nomenclatura y se introdujeron números en la denominación de las Fiscalías de Circuito). PAG. 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 01

(De 16 de enero de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ASFALTICAS URBANAS, S.A.." PAG. 5

CONTRATO No. 03-96

(De 30 de enero de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A.." PAG. 9

CONTRATO No. 04-96

(De 30 de enero de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A.." PAG. 13

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 15

(De 1 de febrero de 1996)

"POR EL CUAL SE DECLARAN OFICIALES EN LA CIUDAD DE PANAMA LOS CARNAVALES DEL AÑO 1996"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 17,18,19 y 20 de febrero del presente año, el pueblo panameño celebrará las tradicionales fiestas Carnestoléndicas, como una actividad social, cultural y turística.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Que es política del actual gobierno propiciar e incentivar todo evento que contribuya a la promoción de la paz social, la armonía y sano esparcimiento de la comunidad panameña en general.

Que los Carnavales constituyen una tradición popular del pueblo panameño, que se celebra cada año, produciéndose un éxodo masivo de los ciudadanos hacia el interior del país, motivado por la ausencia de Carnavales oficiales en la ciudad capital.

Que el Gobierno Nacional considera conveniente oficializar en la ciudad de Panamá, los Carnavales del año en curso, para lo cual no sólo brindará su apoyo a la organización del mismo, sino que otorgará incentivos a toda persona que contribuya económicamente al éxito de dicha actividad .

DECRETA:

Artículo 1- Declárense oficiales en la ciudad de Panamá los Carnavales de 1996.

Artículo 2- Toda donación hecha al Instituto Panameño de Turismo en apoyo de los Carnavales Oficiales, será deducible del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 3- Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los un días del mes de febrero de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias